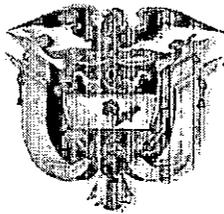


JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PROCESO ORDINARIO LABORAL: 11001310501920140035800

DEMANDANTE: CARLOS JAIME RUIZ CAMARGO

APODERADO DEMANDANTE: DANIELA ALEJANDRA SAAVEDRA RIVERA

DEMANDADO: PROVEDORES DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.S. – POSEG S.A.S.

APODERADO DEMANDADO: DIANA ALEXANDRA FORERO LANCHEROS

REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL CAMILO GÓMEZ ACUÑA

DEMANDADO: LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P - LIME S.A. E.S.P.

APODERADO DEMANDADO: CRISTIAN HORACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS HERNANDEZ VASCO

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

APODERADO DEMANDADO: ANDRÉS ANCIBAR LEÓN ALBARRACÍN

LLAMADA EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

APODERADO LLAMADO: ANYELA MILENA RAMIREZ RIVERA

LLAMADA EN GARANTÍA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. – CONFIANZA S.A.

APODERADO LLAMADO: MARIA ALEJANDRA SANTIAGO OCAMPO

FECHA: 23 de mayo de 2025

HORA: 2:30 p.m.

La presente diligencia se realiza de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* y el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura *“Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*.

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. DANIELA ALEJANDRA SAAVEDRA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.542.324 y tarjeta profesional No.270.818 del C.S. de la J, apoderada de la demandante.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. DIANA ALEXANDRA FORERO LANCHEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.613.139 y tarjeta profesional No. 118.529 del C.S. de la J, apoderado de la demandada POSEG.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JUAN CARLOS HERNANDEZ VASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.004.152 y tarjeta profesional No. 153.333 del C.S. de la J, apoderado de la demandada LIME S.A. E.S.P.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JOSE MANUEL BEDOYA MARIN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.283.859 y tarjeta profesional No. 389.363 del C.S. de la J, apoderada de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. MARIA ALEJANDRA SANTIAGO OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.828.224 y tarjeta profesional No. 405.637 del C.S. de la J, apoderada de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. – CONFIANZA S.A.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LOS APODERADOS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Como quiera que no restan etapas por practicar, el Despacho procede a proferir la SENTENCIA correspondiente en sede de esta instancia.

En virtud de lo expuesto el JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA en nombre de la República de Colombia y por mandato de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor CARLOS JAIME RUIZ CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.435.093 y la empresa PROVEDORES DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.S. – POSEG S.A.S. existió un contrato de trabajo bajo la modalidad de obra o labor entre el 15 de noviembre de 2007 hasta el 19 de diciembre de 2012.

SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas PROVEDORES DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.S. – POSEG S.A.S., LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P - LIME S.A. E.S.P., UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. – CONFIANZA S.A. de todas las pretensiones incoadas en su contra el señor CARLOS JAIME RUIZ CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.435.093 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

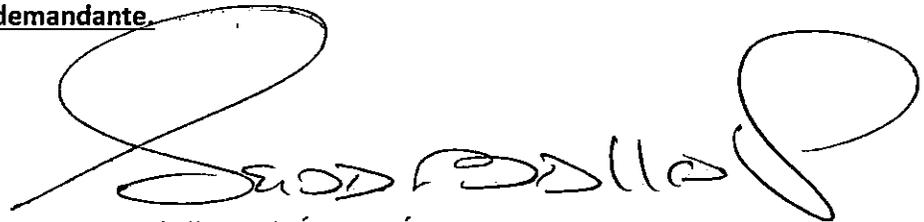
TERCERO: Sin costas en esta instancia.

CUARTO: REMITIR el expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante, en caso que la presente decisión no sea impugnada.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO

Se deja constancia que no fueron presentados recursos de apelación en contra del fallo que se acaba de proferir, en consecuencia, se ordena remitir el expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante.

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LEIDA BALLÉN FARFÁN', with a large, stylized flourish extending to the right.

LEIDA BALLÉN FARFÁN

Jenn